

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para decidir sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, abril 08 de 2021

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO NRO. 471

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS

DEMANDANTE: LUZ STELLA TAMAYO PERDOMO

PERSONA CON DISCAPACIDAD: HERIBERTO TAMAYO

RAD: 76001-3110-013- 2021- 00040-00

Como quiera que la Ley 196 de 2019 prevé en su capítulo V el trámite excepcional de adjudicación judicial de apoyos transitorios para aquellos casos en los que la persona con discapacidad se vea imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias siempre que sea necesario para proteger la vigencia de sus derechos y su capacidad de ejercicio a través de la provisión de apoyos y ajustes razonables, este despacho observa que la subsanación de la demanda satisface los requerimientos efectuados en auto anterior por lo cual se procederá a admitirla, disponiendo la notificación al Ministerio Público y a la persona con discapacidad mediante curador ad-lítem a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término que corresponde al proceso verbal sumario.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

#### DISPONE:

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL TRANSITORIA DE APOYOS interpuesta por la señora LUZ STELLA TAMAYO PERDOMO respecto del señor HERIBERTO TAMAYO, persona con discapacidad.

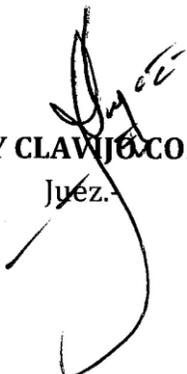
**TERCERO:** NOTIFICAR de la admisión de esta demanda al señor HERIBERTO TAMAYO a través de un curador ad-lítem que lo representará dentro del presente trámite, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

**CUARTO:** DESIGNESE como curador ad-lítem de la demandada, a la abogada LILIAN STERLING GUZMAN DÍAZ quien puede ser contactada en el correo electrónico STERLING\_GD@YAHOO.COM, dirección física: Calle 6 Norte #2N-36 oficina 542 Edificio El Campanario. Celular: 3006535001. Comuníquesele la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso).

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de ciento ochenta mil pesos (\$180.000.00).

**QUINTO:** NOTIFICAR de la presente demanda al Ministerio Público para que intervenga de acuerdo a la Ley.

**NOTIFIQUESE**



**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.